



Quarenta maravedis.

**BELLO QUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

Por de esta vecindad hacienda portuaria a dho. Arrenda-
miento en la Cantidad de Veinte y siete mil mil pagode-
ros en ser plenos anticipados bajo el concepto y no pe-
dida una ni alegaria de otro por la Matanza y se ha-
le para las tropas Inglesas y en la inteligencia de que
la desposicion han de quedar a favor del Arrendador p.
que haga el uso que le combenga con lo demas que con-
tiene. En inteligencia de ello acuerda: No ha-
lugar a acaer alteracion alguna en las condiciones
establecidas, y si se fijen nuevos Edictos combocan
de portores a dho. Renta para el mes proximo
Once del corriente a las tres horas de su tardes sin
perjuicio de señalar nuevos terminos en el caso de no
haber portores; y no pudiendo verificarse el citado Renta
hasta el ultimo dia del presente año se nombra
persona que administre la expresada Renta por cuenta
de los Propios

Sobre no pagar los Arrendamientos de Propios y Arrentos de esta Ciudad de Matanzas
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres

Viene un parte que da el Depositario de los Arrendamientos
de Propios y Arrentos de esta Ciudad de Matanzas
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres

que le ha Rendido el Arrendador del ramo de Arrendamientos
de esta Ciudad de Matanzas de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres
de la forma que se ha practicado en el presente año de noventa y tres

